



Referencia:	49/2025/RESSECRET
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Secretaría 2.0
Asunto:	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2025.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las ocho horas del día veinticinco de abril de dos mil veinticinco, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D<sup>a</sup>. Laura Casas Delgado (PSOE), D<sup>a</sup>. Marta Ruiz Baines (IU), D. Victor Usán Sarría (PSOE) y D. Raul García González (PSOE). Asisten también, D<sup>a</sup> Rebeca Naudín Ayesa (PP), D. Francisco Clemente Marqués (Cs) y Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX). Está presente el Secretario General del Ayuntamiento, D. Antonio Jaime Ansón que da fe del acto y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

No asiste, excusando su ausencia, D<sup>a</sup>. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE).

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

**PERSONAL**

**1º.- APROBACIÓN DE DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 7 OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES (CONSERJERÍA Y CONTROL) PARA LAS PISCINAS DE EJEA Y BOLASO.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Examinado el Expediente de las pruebas selectivas para la contratación de siete Operarios de Servicios Múltiples (Conserjería y Control) con destino a las piscinas municipales de Ejea y El Bolaso del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en régimen laboral y con carácter temporal, durante la temporada de verano del año 2025.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados a fecha del presente, la contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Corresponde a cada Administración Pública, la determinación de los casos excepcionales y de las necesidades urgentes e inaplazables.

Dado que es precisa la apertura de las piscinas municipales de verano de Ejea de los Caballeros y El Bolaso, se hace necesaria la contratación laboral temporal de siete operarios de servicios múltiples durante la temporada de verano 2025.

Redactadas las Bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas que obran en el Expediente Administrativo reseñado.

El Secretario General ha emitido informe en el que se reseña que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente, dictaminando favorablemente las bases reguladoras de las pruebas selectivas que rigen la convocatoria.

El Interventor municipal ha emitido informe de fiscalización en el que concluye: Se fiscaliza de conformidad el expediente en esta fase del procedimiento.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1º, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno el siguiente



## ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la realización de la siguiente contratación, en régimen laboral y con carácter temporal, durante la temporada de verano del año 2025:

- Siete operarios de servicios múltiples (consejería y control) con destino a las piscinas municipales de Ejea y El Bolaso del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas referidas en el punto primero anterior ateniéndose a los plazos establecidos en las respectivas bases para la presentación de solicitudes.

TERCERO: Publicar la convocatoria en la sede electrónica municipal.

CUARTO.: Proponer la inclusión como personal laboral fijo discontinuo de siete plazas de operarios de servicios múltiples correspondientes a los puestos objeto de la presente convocatoria en la aprobación de la Plantilla de Personal Laboral del ejercicio 2026.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo, así como de las bases de la convocatoria al Señor Presidente del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

### **2º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 14 OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA LAS PISCINAS DE LOS PUEBLOS DE EJEA.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Examinado el Expediente de las pruebas selectivas para la contratación de catorce operarios de servicios múltiples con destino a las piscinas municipales de Bardenas, Santa Anastasia, El Bayo, Valareña, Pinsoro, Rivas, Farasdués y El Sabinar del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en régimen laboral y con carácter temporal, durante la temporada de verano del año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados a fecha del presente, la contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos



excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Corresponde a cada Administración Pública, la determinación de los casos excepcionales y de las necesidades urgentes e inaplazables.

Dado que es precisa la apertura de las piscinas municipales de verano de los pueblos de Ejea de los Caballeros, se hace necesaria la contratación laboral temporal de catorce operarios de servicios múltiples durante la temporada de verano 2025.

Redactadas las Bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas que obran en el Expediente Administrativo reseñado.

El Secretario General ha emitido informe en el que se reseña que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente, dictaminando favorablemente las bases reguladoras de las pruebas selectivas que rigen la convocatoria.

El Interventor municipal ha emitido informe de fiscalización en el que concluye: Se fiscaliza de conformidad el expediente en esta fase del procedimiento.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1º, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la realización de la siguiente contratación, en régimen laboral y con carácter temporal, durante la temporada de verano del año 2025:



- Catorce operarios de servicios múltiples con destino a las piscinas municipales de Bardenas, Santa Anastasia, El Bayo, Valareña, Pinsoro, Rivas, Farasdués y El Sabinar del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas referidas en el punto primero anterior ateniéndose a los plazos establecidos en las respectivas bases para la presentación de solicitudes.

TERCERO: Publicar la convocatoria en la sede electrónica municipal.

CUARTO.: Proponer la inclusión como personal laboral fijo discontinuo de catorce plazas de operarios de servicios múltiples correspondientes a los puestos objeto de la presente convocatoria en la aprobación de la Plantilla de Personal Laboral del ejercicio 2026.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo, así como de las bases de la convocatoria al Señor Presidente del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

## PATRIMONIO

### **3º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CORRAL CON DESTINO A LA ESTANCIA TEMPORAL DE LAS VACAS DURANTE EL DESENCAJONAMIENTO Y ENCIERRO DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA OLIVA, 2025.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

ASUNTO: Expediente de aprobación del **arrendamiento del inmueble sito en Calle Martín Blesa nº 6, para su destino a corral de vacas** para los desencajonamientos y encierros de las fiestas de la Virgen de la Oliva y almacenamiento de vallado.

PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN: 11.000,00€, 2.310,00 € de IVA y 13.310,00 € (IVA incluido).

Con fecha 21 de marzo de 2025 se aprobó el arrendamiento del inmueble sito en Calle Martín Blesa nº 6 para su destino a corral de vacas con motivo de los desencajonamientos y encierros de las fiestas de la Virgen de la Oliva y almacenamiento de vallado.

Visto el informe técnico para la modificación de acuerdo de Junta de Gobierno relativo al pago del arrendamiento del Inmueble destinado a Corral de vacas efectuado por la Jefa de Área de Calidad de Vida.



Por parte de la Intervención se presta conformidad a la modificación propuesta.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el punto segundo del anterior acuerdo de conformidad con el informe de la Jefa de Área de Calidad de Vida quedando su redacción de la siguiente manera:

*El precio de arrendamiento por el período indicado asciende a 11.000,00 € más IVA (2.310,00 €) Total: 13.310,00 €, IVA incluido, que se hará efectivo en dos pagos: 50% antes del 30 de septiembre de 2025 y 50% antes del 30 de septiembre de 2026 previa presentación de las facturas correspondientes.*

SEGUNDO. -. Comunicar esta resolución al Interventor

## CONTRATACIÓN

### SERVICIOS

#### **4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES EN EL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación del servicio de: **formación en competencias digitales en el Centro Municipal de Formación y Empleo de Ejea de los Caballeros**. Para la ejecución de este servicio, se han redactado unos pliegos de prestaciones técnicas particulares por la agente local de innovación, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: **24.500,00 €, y de 0,00 €, de I.V.A. (24.500,00 €, I.V.A. incluido)**, desde fecha de formalización hasta antes del 18 de noviembre de 2025.

Por el concejal-delegado del Área/Servicio de Centro Municipal de Formación y Empleo se llevó a cabo propuesta que indicaba la necesidad de realizar la contratación.

Vista la propuesta del área/servicio y con atención a las características de la prestación, así como al valor estimado del contrato, se considera que el procedimiento más



adecuado y ajustado a Derecho es el **procedimiento abierto simplificado**, del artículo 159.1 de la LCSP.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general que indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar (21.725.168,20 euros).

La Secretaría General ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por Decreto de Alcaldía, se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que, por parte de la Intervención, se lleve a cabo la retención de crédito e informe de fiscalización previa del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 24100/22709 (Centro para la capacitación en competencias digitales) con el número de operación 12025000008109.

La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización de conformidad con los términos y condiciones descritos en el mismo.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el pliego de prestaciones técnicas particulares, redactado por la agente local de innovación, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: **24.500,00 €, y de 0,00 €, de I.V.A. (24.500,00 €, I.V.A. incluido)**.

SEGUNDO. – Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el contrato de servicios indicado.

TERCERO. - Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación, mediante **procedimiento abierto simplificado**, del servicio anteriormente citado desde la fecha de formalización hasta antes del 18 de noviembre de 2025.



CUARTO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda, incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que, durante el **plazo de 15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y al jefe/a del Área de Recursos Humanos.

**5º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA Y CONTROL DE LOS LÍMITES DE INMISIÓN EN EVENTOS PÚBLICOS.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado de prestación de servicios por técnico especialistas y capacitados legal y técnicamente para la valoración previa de la incidencia acústica de la suspensión así como servicio técnico para asegurar que en los eventos celebrados por DJs y programados con motivo de las fiestas patronales en las que resulta de aplicación la suspensión provisional del Decreto, no superan los límites máximos de emisión en la resolución que, de acuerdo con esas valoraciones técnicas provisionales se dicten

Por el responsable del servicio jurídico del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, se emite en fecha 6 de marzo de 2025, informe con el siguiente contenido:

“El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, anualmente acuerda la celebración de las siguientes fiestas en las fechas que correspondan.

- Fiestas del agua.
- Fiestas de San Juan.
- Fiestas de la Virgen de la Oliva.
- Halloween
- 24 de diciembre (Nochebuena).



- 31 de diciembre (Nochevieja)

Durante estos días se programa la realización de diversos actos que tienen una especial proyección social pero que, por sus características, pueden incidir negativamente en los objetivos de calidad acústica habitual en las zonas próximas a los lugares en que éstos se celebran: verbenas, conciertos, ferias, pasacalles, actuaciones de DJs, etc.

El artículo 17 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón prevé la posibilidad de adoptar, con motivo de la organización de este tipo de actos, las medidas necesarias, previa valoración de la incidencia acústica, para que, provisionalmente, quede en suspenso la obligatoriedad del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean aplicables en las áreas acústicas afectadas

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley de Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad acústica y emisores acústicos.
- Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la contaminación acústica de Aragón.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.

El artículo 16 y Anexo III de la ley aragonesa define los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio exterior e interior.

No obstante el artículo 17 de dicha ley regula la suspensión provisional por las Administraciones Públicas de los objetivos de calidad acústica en determinadas circunstancias con motivo de la organización de actos de especial proyección Oficial, cultural o social, previa valoración de la incidencia acústica y la adopción de las medidas necesarias en relación con la misma, quedando en suspenso, en tal caso, la obligatoriedad del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean aplicables en las áreas acústicas afectadas.

Parece que determinados actos que se organizan o concentran en zonas muy localizadas del Casco Urbano, con motivo de la celebración de las fiestas patronales, durante unos días muy concretos (suman aproximadamente quince días a lo largo del año), encajan, por su proyección social, en los supuestos previstos en el artículo 17 antedicho. En cualquier caso, será obligatorio realizar una valoración previa de la incidencia acústica de dicha suspensión, así como adoptar las medidas que se consideren necesarias (de limitación horaria y de sonido).



Para ello, se requiere la prestación de servicios por técnico especialistas y capacitados legal y técnicamente para la valoración previa de la incidencia acústica de la suspensión así como servicio técnico para asegurar que en los eventos celebrados por DJs y programados con motivo de las fiestas patronales en las que resulta de aplicación la suspensión provisional del Decreto, no superan los límites máximos de emisión en la resolución que, de acuerdo con esas valoraciones técnicas provisionales se dicten.

El servicio de valoración previa sobre los objetivos de calidad acústica en Ejea de los Caballeros requiere de la elaboración del informe técnico que permita anualmente, el estudio de los objetivos de calidad acústica en las zonas de celebración de eventos al aire libre en el municipio de Ejea de los Caballeros, así como de la realización de mediciones acústicas, para determinar el grado de cumplimiento de la Ley de Ruido de Aragón sobre objetivos de calidad acústica en las zonas de celebración de eventos al aire libre en el municipio.

Para ello, se propone la realización de mediciones acústicas, que permitirán conocer los niveles de ruido actuales y definir los niveles objetivo en relación a calidad acústica para mejorar la convivencia en la localidad.

Las mediciones se realizarán mediante sonómetros integradores y calibradores certificados y verificados, en las cinco zonas de celebración de eventos determinadas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en período día, tarde y noche, a una altura mínima de cuatro metros sobre la calzada, con estricto cumplimiento de las condiciones atmosféricas y demás normativa aplicable y de calidad ISO, en su caso para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, cálculo del aumento del nivel de ruido que supone la celebración de eventos y formulación de propuesta de valores máximos de emisión de ruido.

Respecto a los servicios de control de cumplimiento de los límites máximos de inmisiones para los actos públicos organizados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en las vías y espacios públicos con motivo de las fiestas patronales, se requiere para todos aquellos que se determinen por el propio Ayuntamiento, principalmente aquellos de cuyos equipos de sonido se derive una capacidad de emisión acústica elevada, el uso, aplicación y gestión de limitadores de sonido para las siguientes acciones, en las que el adjudicatario deberá realizar, en cada uno de ellos y durante su duración:

- Limitación y monitorización en directo de cada uno los eventos descritos desde el comienzo hasta su finalización
- Emisión de informes de todos los eventos informando sobre resultados y cumplimiento de la resolución municipal que anualmente se emita.

Para la valoración económica del objeto del presente contrato, teniendo en cuenta los servicios prestados anteriormente y su facturación, se estima en las siguientes cantidades anuales:



Elaboración del informe técnico que permita anualmente, el estudio de los objetivos de calidad acústica en las zonas de celebración de eventos al aire libre en el municipio de Ejea de los Caballeros, así como de la realización de mediciones acústicas, para determinar el grado de cumplimiento de la Ley de Ruido de Aragón sobre objetivos de calidad acústica en las zonas de celebración de eventos al aire libre en el municipio. 1.875,00 Euros más I.V.A.. Por lo que resulta un presupuesto base de licitación de 2.268,75 Euros I.V.A., incluido.

Servicios de control de cumplimiento de los límites máximos de inmisiones para los actos públicos organizados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en las vías y espacios públicos con motivo de las fiestas patronales, se requiere para todos aquellos que se determinen por el propio Ayuntamiento, principalmente aquellos de cuyos equipos de sonido se derive una capacidad de emisión acústica elevada, el uso de limitadores para las siguientes acciones:

- Limitación y monitorización en directo de los eventos descritos.
- Emisión de informes sobre resultados y cumplimiento de la resolución municipal que anualmente se emita.

Se estima en virtud de los servicios prestados en años anteriores la cantidad 375 Euros por evento, con la expectativa de 12 eventos anuales, correspondientes a las Fiestas en Honor a la Virgen de la Oliva, Fiestas de San Juan, Fiestas del Agua y Carnaval.

Estos servicios con las características descritas se estima en 4.500 Euros, más 945 Euros de IVA, resultando un presupuesto base de licitación de 5.445 Euros, I.V.A. incluido.

Por lo expuesto, se considera que los servicios necesarios para la consecución de la satisfacción de las necesidades planteadas y los objetivos descritos supone un presupuesto base de licitación anual de 7.713,75 Euros, I.V.A. incluido.

Por la Primera Teniente de Alcalde, delegada de Policía Local, se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación del suministro de limitador con el objeto indicado.

Por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, se dictó Providencia, en fecha 9 de marzo de 2025, disponiendo que por la Secretaría municipal se emitiera informe sobre la legislación aplicable y que por la intervención se informara sobre el órgano competente para contratar.

Constan en el expediente informe emitido por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el pertinente informe de la Intervención Municipal.



En virtud de todo lo anterior se dictó Resolución de Alcaldía por la que se acordaban los siguientes extremos:

Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

En fecha 27 de junio de 2023 mediante Resolución de Alcaldía, Decreto 2023/1409, por los motivos contenidos en la parte expositiva y en los que se funda la misma, se resolvió la delegación de esta concreta competencia de contratación en la Junta de Gobierno Local.

A la vista del expediente de contratación tramitado, donde se encuentran los siguientes documentos:

Pliego prescripciones técnicas de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por el Sr. Técnico Jurídico.

Informe Propuesta de Secretaría, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el Sr. Secretario.

Informe de fiscalización previa, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por el Sr. Interventor Municipal.

Pliego de cláusulas administrativas de fecha 29 de marzo de 2025. Firmado por la Sra. Alcaldesa.

Resolución del órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de marzo de 2025

Anuncio de licitación y ofertas presentadas.

Acta de la Unidad Técnica de apertura de proposiciones y criterios evaluables automáticamente de fecha 21 de abril de 2025 con propuesta de adjudicación.

Certificado de Tesorería Municipal conforme.

Certificado de preinscripción en el ROLECE del propuesto como adjudicatario.

Se ha incorporado informe de derivado de la exigencia de la (D.A. 3ª.3 LCSP).  
Fiscalización de conformidad por la Intervención Municipal.



Tipo de contrato: **SERVICIOS**

Objeto del contrato: Asistencia técnica cumplimiento de objetivos de calidad acústica y control de los límites de inmisión en eventos públicos.

CPV. 71356000-Servicios técnicos. 71313100-Servicios de consultoría en control del ruido

Procedimiento de contratación: **Abierto Simplificado**

Tipo de Tramitación: **Ordinaria**

Valor estimado del contrato: **31.875 Euros.**

Presupuesto anual: **6.375,00 € I.V.A.: 1.338.75 € TOTAL I.V.A. incluido: 7.713,75 €**

Presupuesto total (4 anualidades): **25.500 € I.V.A.: 5.355 € TOTAL (4 anualidades)**

I.V.A. incluido: **30.855,00 €**

Duración de la ejecución: **4 años. Posibilidad de prórroga un año.**

Visto lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la resolución de Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta del Gobierno Local, por este órgano se ha adoptado el siguiente,

## ACUERDO

**PRIMERO.** Excluir, de acuerdo con el acta propuesta de la Unidad Técnica, la oferta presentada por DEPMA ECA, S.L. en aplicación de la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo causa automática de este procedimiento de contratación, por los siguientes motivos:

Se verifica en el caso de la documentación del servicio presentada por DEPMA ECA, S.L., que se trata de una presentación publicitaria genérica y que en la propuesta técnica únicamente se refiere a la elaboración de informes técnicos que justifiquen el cumplimiento de niveles de ruido con mediciones según pliego, exponiendo un equipo de medición genérico.

No se alude ni se incluye u oferta, en ningún caso al servicio de los servicios de control de cumplimiento de los límites máximos de inmisiones para los actos públicos organizados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en las vías y espacios públicos con motivo de las fiestas patronales, los cuales se requiere npara todos aquellos que se determinen por el propio Ayuntamiento, principalmente aquellos de cuyos equipos de sonido se derive una capacidad de emisión acústica elevada, el uso, aplicación y gestión de



limitadores de sonido para las siguientes acciones, en las que el adjudicatario deberá realizar, en cada uno de ellos y durante su duración:

- Limitación y monitorización en directo de cada uno los eventos descritos desde el comienzo hasta su finalización
- Emisión de informes de todos los eventos informando sobre resultados y cumplimiento de la resolución municipal que anualmente se emita.

No describe ni el tipo de limitador, ni la forma de control, entrega, puesta en marcha y conexión, personal acreditado ni cualesquiera otra información que pudiera permitir a la Unidad Técnica valorar la oferta presentada y el cumplimiento de las prescripciones técnicas referidas a los servicios de control de cumplimiento de los límites máximos de inmisiones para los actos públicos organizados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en las vías y espacios públicos con motivo de las fiestas patronales, se requiere para todos aquellos que se determinen por el propio Ayuntamiento, principalmente aquellos de cuyos equipos de sonido se derive una capacidad de emisión acústica elevada, el uso de limitadores para las siguientes acciones:

- Limitación y monitorización en directo de los eventos descritos.
- Emisión de informes sobre resultados y cumplimiento de la resolución municipal que anualmente se emita.

Derivado de todo lo anterior, se verifica que la licitadora DEPMA ECA, S.L, únicamente ha ofertado respecto a los servicios de elaboración del informe técnico que permita anualmente el estudio de los objetivos de calidad acústica en las zonas de celebración de eventos al aire libre en el municipio de Ejea de los Caballeros, así como de la realización de mediciones acústicas, para determinar el grado de cumplimiento de la Ley de Ruido de Aragón sobre objetivos de calidad acústica en las zonas de celebración de eventos al aire libre en el municipio.

Obviando, no incluyendo y no ofertando, por tanto, todos los servicios contenidos en los pliegos aplicables y relativos a:

- Limitación y monitorización en directo de los eventos descritos.
- Emisión de informes sobre resultados y cumplimiento de la resolución municipal que anualmente se emita.

En todo caso, la memoria presentada adolece de cualquier tipo de referencia a los servicios referidos, equipos a utilizar, metodología o personal de prestación, por lo que, en cumplimiento de la cláusula número nueve del pliego es causa automática de exclusión de este procedimiento de contratación.

**SEGUNDO.** Adjudicar el contrato de prestación de servicios por técnico especialistas y capacitados legal y técnicamente para la valoración previa de la incidencia acústica de la



suspensión así como servicio técnico para asegurar que en los eventos celebrados por DJs y programados con motivo de las fiestas patronales en las que resulta de aplicación la suspensión provisional del Decreto, no superan los límites máximos de emisión en la resolución que, de acuerdo con esas valoraciones técnicas provisionales se dicten; en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

D. JOSÉ MARÍA SANTA BARBARA, con NIF 16810443L, con domicilio en la calle Martín Serrano, 20E de Sobradiel, Zaragoza, por ser la oferta más ventajosa económicamente, resultando 5.850,00 Anuales más I.V.A. lo que suponen 7.078,50 Euros anuales, ascendiendo a un total de 23.400 Euros más I.V.A. lo que supone un total de 28.314,00 Euros por las cuatro anualidades de contrato.

**TERCERO.** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las contenidas en el acta formalizada por la Unidad Técnica y contenida en el expediente.

**CUARTO.** Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención, siendo el total de la oferta presentada 7.078, 50 Euros, que se desglosa del siguiente modo

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	92000/22706	7.078,50 Euros

**QUINTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**SEXTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SÉPTIMO.** Designar como responsable del contrato a D. Óscar Antonio Muñoz Tabernero, Intendente, servicio jurídico Policía Local.

**OCTAVO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada, en su caso.

**NOVENO.** Notificar a D. JOSÉ MARÍA SANTA BARBARA, con NIF 16810443L, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros



**DÉCIMO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**UNDÉCIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **6º.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE MOSQUITOS EN PINARES Y PISCINAS DE EJEA, BOLASO Y LOS PUEBLOS.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación de prestación de servicios para el tratamiento y control de mosquitos en pinares y piscinas de los pueblos: Valareña, El Sabinar, Pinsoro, El Bayo y Santa Anastasia, Bardenas, Rivas y Farasdués y las piscinas de Ejea de los Caballeros y Bolaso.

**PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN:** El presupuesto de licitación del contrato y, por tanto, la dotación presupuestaria máxima por los tres años será de 70.749,63 Euros, más 14.857 Euros de I.V.A. resultando un total de 85.607,05 Euros I.V.A. incluido para los tres años de ejecución previstos. Resultando de una previsión de presupuesto máximo de licitación de 23.583, 21 € por año más 4.952,47 Euros, resultando 28.535, 68 Euros por año, I.V.A. incluido.

Las necesidades a satisfacer son las siguientes:

Durante los meses de verano en los pueblos de Valareña y el Sabinar, Pinsoro, Santa Anastasia, Bardenas, Rivas y Farasdués y las piscinas municipales de Ejea de los Caballeros y las del complejo, El Bolaso se producen altas poblaciones de mosquitos, motivadas, algunas, por la gran superficie de explotaciones agrícolas que se dedican al cultivo de arroz y otras, por la existencia de masas de agua estancada que existen alrededor de estas poblaciones.

Estas condiciones son las idóneas para que los mosquitos se multipliquen y deterioren las condiciones de vida de los habitantes de estas poblaciones, disminuyendo su calidad de la vez que pueden transmitir enfermedades y graves reacciones alérgicas. Por todo ello se hace necesario llevar a cabo la contratación de servicios de tratamiento y control de estos insectos.



El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros no dispone del personal suficiente y especializado ni de los medios materiales para la prestación del servicio previsto de actividades deportivas por lo que se estima necesario, oportuno, conveniente y necesaria la contratación de la prestación del servicio por una empresa especialista y habilitada para el tratamiento y control de estos insectos.

Se establece un plazo de ejecución de tres años, en cada año, el desarrollo del tratamiento durará aproximadamente cien días y finalizará antes del 20 de julio de cada año.

Para llevar a cabo la contratación de este servicio, ha emitido un informe técnico el Jefe del Negociado de Agricultura.

Por la Tercera Teniente de Alcalde, Delegada del servicio de pueblos se formuló propuesta de contratación de los servicios descritos.

Que dadas las características de la prestación del suministro a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, y el más idóneo y eficiente en la gestión para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por esta Secretaría General se ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado he incorporado al expediente, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 31100/22799, aplicación presupuestaria, tratamientos de protección de la salubridad pública, número de documento 12025000007535, de fecha 31 de marzo de 2025.

Visto lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la resolución de Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta del Gobierno Local, por este órgano se ha adoptado el siguiente,

#### ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para la adjudicación del servicio anteriormente citado.

SEGUNDO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirá en el contrato de prestación de servicios indicado.

CUARTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del negociado de agricultura del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

#### SUMINISTROS

#### **7º.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente contractual de **suministro de: productos químicos para las piscinas municipales de Ejea de los Caballeros y sus pueblos.** Para la ejecución de este



servicio, se han redactado unos pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados por la Junta de Gobierno Local el 7 de abril de 2025.

De conformidad con el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los pliegos de cláusulas administrativas particulares solo podrán ser modificados con posterioridad a la adjudicación del contrato por error material, de hecho o aritmético.

El error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (STS 19 de abril de 2012). De acuerdo con esta jurisprudencia, debe aplicarse un criterio marcadamente restrictivo en el ejercicio de las potestades de revisión de oficio.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es de aplicación subsidiaria en materia contractual (LPAC), en virtud de la DF 4ª LCSP.

En relación con el artículo 109.2 de la LPAC, relativo a la rectificación de errores, debe señalarse que los pliegos se consideran actos administrativos dictados en el marco del procedimiento de preparación del contrato, conforme al criterio establecido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe de 23 de julio de 2010.

Este precepto no contempla un procedimiento específico para la rectificación de errores, por lo que no resulta obligatorio ampliar el plazo de presentación de ofertas en caso de producirse.

Visto lo anterior, se advierte equivocación elemental en el anexo II-proposición económica del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato citado. Donde dice “plazo de entrega de los pedidos desde la fecha de solicitud”, debe decir “aumento del plazo de garantía definitiva”.

Esta corrección de error material no constituye una modificación sustancial del contrato. Responde a la necesidad de armonizar el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, y por tanto, no altera ni el fondo del acuerdo ni la voluntad de las partes.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

## ACUERDO



PRIMERO. – Rectificar el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de suministro de: productos químicos para las piscinas municipales de Ejea de los Caballeros y sus pueblos, aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 7 de abril de 2025, en los siguientes términos:

Donde dice: “plazo de entrega de los pedidos desde la fecha de solicitud”.

Debe decir: “aumento del plazo de garantía definitiva”.

SEGUNDO.- Convocar la licitación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda.

## SERVICIOS GENERALES

### 8º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025003084 de fecha 2 de abril de 2025 presentada don Pedro Luis Rodrigo Abadía, con DNI núm. \*\*\*\*\*27Q, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley



7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de validez de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON PEDRO LUIS RODRIGO ABADÍA

**SEGUNDO:** Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

**TERCERO:** Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

2.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025003096 de fecha 2 de abril de 2025 presentada doña Asunción Cativiela Berges, con DNI núm. \*\*\*\*\*11R, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o



como pasajero, con un periodo de validez de 5 años, al superar la solicitante la edad de 65 años, a:

DOÑA ASUNCIÓN CATIVIELA BERGES

**SEGUNDO:** Comunicar a la interesada que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

**TERCERO:** Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

3.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025003170 de fecha 4 de abril de 2025 presentada don Jesús Ramón Gurría González, con DNI núm. \*\*\*\*\*66V, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de validez de 10 años, al no superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON JESÚS RAMÓN GURRÍA GONZÁLEZ



**SEGUNDO:** Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

**TERCERO:** Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

4.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025003208 de fecha 4 de abril de 2025 presentada doña Lucía Pérez Navarro, con DNI núm. \*\*\*\*\*54S, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductora o como pasajera, con un periodo de validez de 5 años, al superar la solicitante la edad de 65 años, a:

DOÑA LUCÍA PÉREZ NAVARRO

**SEGUNDO:** Comunicar a la interesada que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

**TERCERO:** Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.



5.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025003499 de fecha 11 de abril de 2025 presentada don José Sumelzo López, con DNI núm. \*\*\*\*\*82V, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de validez de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON JOSÉ SUMELZO LÓPEZ

**SEGUNDO:** Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

**TERCERO:** Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

6.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025003513 de fecha 11 de abril de 2025 presentada doña Carmen Jordán Samblás, con DNI núm. \*\*\*\*\*51Y, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según



baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductora o como pasajera, con un periodo de validez de 5 años, al superar la solicitante la edad de 65 años, a:

DOÑA CARMEN JORDÁN SAMBLÁS

**SEGUNDO:** Comunicar a la interesada que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

**TERCERO:** Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

7.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025003514 de fecha 11 de abril de 2025 presentada don Aurelio Francisco Álvarez Aznar, con DNI núm. \*\*\*\*\*21B, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.



Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de validez de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON AURELIO FRANCISCO ÁLVAREZ AZNAR

**SEGUNDO:** Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

**TERCERO:** Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

**8.-** Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025003606 de fecha 14 de abril de 2025 presentada don Agapito Clemente Abad, con DNI núm. \*\*\*\*\*92F, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

## ACUERDO



**PRIMERO:** Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de validez de 10 años, al no superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON AGAPITO CLEMENTE RACAJ

**SEGUNDO:** Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

**TERCERO:** Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

9.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025003684 de fecha 16 de abril de 2025 presentada don Luis Ladrero Abadía, con DNI núm. \*\*\*\*\*03C, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de validez de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON LUIS LADRERO ABADÍA



**SEGUNDO:** Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

**TERCERO:** Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

**10.-** Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025003554 de fecha 14 de abril de 2025 presentada don Andrés Ciudad Urzay, con DNI núm. \*\*\*\*\*86J, en el que solicita renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la renovación.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la renovación de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de validez de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON ANDRÉS CIUDAD URZAY

**SEGUNDO:** Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

**TERCERO:** Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.



## **9º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESERVA DE ESPACIOS DE VÍA PÚBLICA Y ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.**

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2025001786 de fecha 26 de febrero de 2025 presentada por don Santiago David Beltrán Marcén con DNI número \*\*\*\*\*28<sup>a</sup>, en representación de Comunidad de Propietarios Molino Bajo 4-8 con CIF número H19866482, por la que solicita que solicita ampliación en un metro (50 cm a cada lado) de su reserva de espacio ya existente (vado número 473) en calle Molino Bajo, 4-8 de Ejea de los Caballeros.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

### **ACUERDO**

PRIMERO: acceder a la solicitud de ampliación en un metro de su reserva de espacio ya existente (vado número 473), dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

**SOLICITANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, 4-8**

**EMPLAZAMIENTO: calle Molino Bajo, 4-8**

**LONGITUD AMPLIACIÓN: 1 metro**

**LONGITUD TOTAL: 5 metros**

SEGUNDO: la señalización vertical y horizontal, indicativa del espacio reservado, será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:



Deberá, el solicitante, pintar marca vial de línea longitudinal continua de color amarillo de 10 centímetros de anchura delante de la puerta del inmueble de vehículos, en la parte baja del rebaje para el que solicita la reserva de espacio y con una longitud de 5 metros.

Del mismo modo, deberá colocar dos placas oficiales de vado homologadas, señal R308-e, una a cada lado de la concesión, debiendo de constar en la misma, el número de concesión de licencia.

TERCERO: deberá el solicitante presentarse en las dependencias policiales, con la presente resolución, para que le adjudiquen el número de concesión de licencia, si no lo tuviere.

CUARTO: que se dé traslado de este acuerdo al interesado, Tesorería y Policía Local.

2.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2025001946 de fecha 3 de marzo de 2025 presentada por don Sergio Miguel Longás con DNI \*\*\*\*\*70Z, en representación de Piososse, S.C. con CIF J99030900, por la que solicita ampliación de reserva de espacio (en cuatro metros), para facilitar el estacionamiento de clientes del Hotel A Corona del Reino en calle Aisladas 7 de Ejea de los Caballeros.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

## ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de ampliación en seis metros de su reserva de espacio ya existente, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: PISIOSSE, S.C.



EMPLAZAMIENTO: calle Aisladas, 7  
LONGITUD AMPLIACIÓN: 6 metros  
LONGITUD TOTAL: 18 metros

SEGUNDO: la señalización vertical y horizontal, indicativa del espacio reservado, será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:

Deberá, el solicitante, colocar señal vertical R308 y se instalará un panel complementario en cada señal que indique: “RESERVADO CLIENTES HOTEL A CORONA DEL REINO”. Las señales verticales se instalarán a una altura del borde inferior de la señal de 2,20 metros, sin contabilizar la placa complementaria y atendiendo lo dispuesto en la regulación de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de Aragón, en la que establece que la señalización no invadirá el volumen del itinerario peatonal, por lo que los elementos que representen vuelo tendrán su borde inferior a una altura de 2,20 metros.

TERCERO: deberá el solicitante presentarse en las dependencias policiales, con la presente resolución, para que le adjudiquen el número de concesión de licencia, si no lo tuviere.

CUARTO: que se dé traslado de este acuerdo al interesado, Tesorería y Policía Local.

### **10º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESERVA DE TERRAZAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.**

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2025001154 de fecha 6 de febrero de 2025, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2025:

Solicitante: KING ARAGÓN, S.C.  
Establecimiento: bar King Kebak  
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 20  
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6  
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0  
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:  
PERIODO: Ejercicio 2025



Visto el informe favorable de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

#### ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: KING ARAGÓN, S.C.  
Establecimiento: bar King Kebak  
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 20  
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 6  
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):  
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles:  
PERIODO: Ejercicio 2025

La terraza deberá instalarla en la acera delante del establecimiento, colocadas de forma pegada y paralela a la fachada del establecimiento, respetando de forma escrupulosa los espacios de terraza autorizados a los establecimientos contiguos.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL	FIESTAS	IMPORT
----------	-------	---------	--------



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)

Secretaría General

			LOCALES		E
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)	IMPORTE	MESA S	IMPORTE	MESA S	
Calles 1ª categoría	65,75 €	6	32,30 €		394,50 €
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €		26,90 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	29,60 €		13,45 €		
<b>TOTAL</b>					<b>394,50 €</b>
<b>DEPOSITO PREVIO</b>					<b>394,50 €</b>
<b>TOTAL A INGRESAR</b>					<b>0 €</b>

**LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN:** En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

**PLAZO DE INGRESO:** El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

**VÍA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**CUARTO:** se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

**QUINTO:** finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

**SEXTO:** el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.



SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

## 11º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO

### A) LICENCIA DE APERTURA Y URBANÍSTICA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. JOSE MARIA CURA ESCOLAR, en representación de KAIROS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL (F-50905124)

ACTIVIDAD: Oficina de atención y aula de formación.

EMPLAZAMIENTO: Calle Blas Berni, nº 1 Local de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 523,63 € y deducir la cantidad de 523,63 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-



- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 105/25

SOLICITANTE: D. JOSE MARIA CURA ESCOLAR, en representación de KAIROS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL (F-50905124)

OBJETO: Acondicionamiento de local para oficina de atención y aula de formación

EMPLAZAMIENTO: Calle Blas Berni, 1 Local de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	568,70 €	<b>TIPO</b>	0,768 %
<b>CUOTA</b>	30,91 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>30,91 €</b>

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	568,70 €	<b>TIPO</b>	3,10 %
<b>CUOTA</b>	17,63 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>17,63 €</b>



**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros  
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146  
Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020  
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: CARNES OVIARAGÓN, S.L. (F-44041498)

ACTIVIDAD: Instalación fotovoltaica de autoconsumo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 242 del Polígono 17 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).



**CUOTA TRIBUTARIA:** Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 121,56 €.

**SEGUNDO.-** Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

**TERCERO.-** CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 101/25

SOLICITANTE: CARNES OVIARAGÓN, S.L. (F-44041498)

OBJETO: Instalación fotovoltaica de autoconsumo.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 242 del polígono 17 en Ejea de los Caballeros.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

**CUARTO. -** Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	35.242,66 €	<b>TIPO</b>	0,768 %
<b>CUOTA</b>	270,66 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>270,66 €</b>

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	35.242,66 €	<b>TIPO</b>	3,10 %
<b>CUOTA</b>	1.092,52 €	<b>IMPORTE ABONADO</b>	0,00 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>1.092,52 €</b>

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones



notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

## 12º.- LICENCIAS DE OBRAS

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

### ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 104/25

SOLICITANTE: EXTENSIVE RESULTS SLU, en representación de MIGUEL BERDIEL MONTAÑES y MARÍA DÍAZ DE FELIPE

OBJETO: Construcción de vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: C/José Luzán,16 Sector 1, Parcela 144 de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:



El otorgamiento de la Licencia está sometida a las condiciones establecidas en el artículo 236 de la Ley del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, relativo a la “edificación y urbanización simultáneas de unidad de ejecución”, que establece lo siguiente:

1- La autorización de la edificación de terrenos incluidos en unidad de ejecución que no tengan la condición de solar requerirá, como garantía de la realización de las obras de urbanización, que estén aprobados el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización, que no se oponga el urbanizador y que en la solicitud de licencia el interesado asuma los compromisos establecidos en el artículo 235, apartado primero, letras b y c, así como que, dado el estado de ejecución de la urbanización, la administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

*(El artículo 235 en su apartado primero, letras b y c, establece lo siguiente:*

*b) Prestar garantía, de carácter real o financiera, para hacer frente a la ejecución de las obras de urbanización, y a los costes íntegros derivados de la eventual ejecución subsidiaria de dichas obras de urbanización por el municipio en cuantía suficiente a juicio de éste, no inferior al cincuenta por ciento del coste total previsto de las obras, actualizable y con vigencia hasta la total terminación y aprobación municipal de las mismas.*

*c) No utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización y establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio).*

2- En todo caso, el otorgamiento de licencia requerirá que, previamente, hayan sido contratadas las obras de urbanización con el plazo de ejecución previsto en el proyecto o programa de urbanización y se haya constituido garantía, en la parte correspondiente, de carácter real o financiera, por el cincuenta por ciento del coste de las obras de urbanización pendientes de ejecución.

A la vista de lo anterior:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de junio de 2010, aprobó el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación del Sector I “Huerta de Luchán”.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 21 de septiembre de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector I “huerta de Luchán”.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en Sesión de 29 de julio de 2019, aprobó definitivamente la ejecución por fases del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de



Luchán” del PGOU, según la propuesta redactada por el ingeniero de caminos, Canales y Puertos D. Enrique Pascual Bielsa, a instancia de la Junta de Compensación del Sector.

4º.- Las obras para la que se solicita licencia urbanística se hallan incluidas en la tercera fase de ejecución de la urbanización. En cuanto a la ejecución de las mismas se estará, por tanto, a lo indicado en el informe del Arquitecto municipal relativo a la aprobación de la fase tercera.

5º.- Constan en este Ayuntamiento aval (nº 12.672) a favor de la Junta de Compensación del Sector 1 de Ejea de los Caballeros, por importe de 159.683,93 €, en garantía del 50 por ciento de las obras de urbanización correspondientes a la tercera fase del Proyecto de Urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

6º.- Consta en este Ayuntamiento contrato suscrito el 30 de noviembre de 2022 entre D. Javier Sanjuan Tolosana, actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector I, y D. José Luis Cristobal, en representación de UTE IDECON E INDUSTRIA DE SERVICIOS IDESER, que tiene por objeto la ejecución de la fase 3ª de la obra de urbanización del Sector I “Huerta de Luchán” del PGOU.

7º.- Respecto al Proyecto:

7.1.- Según el artículo 3.2.3 del Plan Parcial establece como altura máxima visible de la cumbre de cubierta en 9 metros y según el artículo 3.2.4 establece como pendiente de las cubiertas inclinadas, el 30%. Será objeto de comprobación expresa una vez concluida la obra.

7.2- Se deberá presentar estudio geotécnico firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

7.3- Deberá presentar la hoja de encargo visada del arquitecto y aparejador designado en la obra con anterioridad al comienzo de la misma. Para el documento final de obra será necesaria e inexcusable la firma del certificado de final de obra por parte de la dirección facultativa al completo, arquitectos y aparejador.

7.4- La red de saneamiento de la vivienda deberá ser separativa, tal y como se ha recogido en los planos del proyecto de ejecución.

7.5- Se deberán disponer los sumideros en los garajes que tal y como indica el PGOU.

7.6- El retranqueo mínimo de la fachada delantera será de 5 metros tal y como indica el proyecto presentado.

7.7- Será obligatoria la realización del cerramiento anterior de la parcela y de separación entre parcelas, en las condiciones que se exponen en el proyecto y en el Plan Parcial del sector 1.

7.8- Se deberá disponer de una puerta más de separación entre el aseo y la zona del salón.

7.9- En la fachada principal, se deberá disponer de alero de 30 cm de vuelo y 25 cm de espesor máximo, tal y como indica el artículo 44 de PGOU.



7.10- Esta licencia se otorga únicamente para la realización de las obras que contemplan los proyectos aportados. En caso de querer realizar otras obras como cocinas camperas, o piscinas o cualquier otra, se deberá presentar proyectos específicos con el objeto de comprobar los parámetros urbanísticos como ocupación, edificabilidad...

7.11. Se deberá presentar en concepto de fianza para la Gestión de los Residuos de construcción generados en la vivienda la cantidad de 300,77 € según el anexo I a este informe elaborado en base al Informe “GENERACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN” del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España y del Consejo Superior de Arquitectos de España de 2020.

7.12. Se deberá prestar una fianza de 1.000 euros en concepto de garantía ante posibles desperfectos en la vía pública puesto que se va a aminorar el aval de la urbanización.

7.13. En caso de querer entregar las obras de urbanización con anterioridad a obtener la licencia de primera ocupación de las viviendas, será condición para la anulación de los avales de la urbanización, depositar una fianza de 1.000 € en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas. No será necesario en caso de que la entrega de la urbanización sea simultánea con la tramitación y obtención de la licencia de primera ocupación de las viviendas.

7.14 Teniendo en cuenta la dilatación en el tiempo de las obras de urbanización, las consecuencias finales de la liquidación definitiva en cuanto al titular de las cargas y en cuanto al importe final, no se pueden prever.

En este sentido, aunque las cargas futuras de la parcela las asumiese en la compraventa el vendedor, podría resultar que se originen nuevas cargas en el futuro de lo que se deberá informar al futuro comprador antes de la firma de la compraventa.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Tasa Licencia urbanística

<b>BASE IMPONIBLE</b>	104.333,00 €	<b>TIPO</b>	0,768%
<b>CUOTA</b>	801,27 €	<b>DEPOSITO PREVIO</b>	801,27 €
<b>IMPORTE A ABONAR</b>			<b>0,00 €</b>

#### Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

<b>BASE IMPONIBLE</b>	104.333,00€	<b>TIPO</b>	3,10%
-----------------------	-------------	-------------	-------



CUOTA	3.234,32 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR		3.234,32 €	

**FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN** En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

**PLAZO DE INGRESO:** Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**VIA DE APREMIO:** Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

### FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

La Junta de Gobierno Local, ratifica la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia:

### 13º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO Y MONTAJE DE UN VIDEOMARCADOR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Leída la propuesta de resolución urgente que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación del **suministro y montaje de un videomarcador de 10M2 (4X2,5) en el Polideportivo Municipal de Ejea de los Caballeros** cuyo importe asciende a la cantidad de 31.715.84 € más 6.660.33 € de IVA: Total: 38.376.17 € (I.V.A. incluido).



La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, por procedimiento indicado, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo.

Solicitadas las correspondientes ofertas en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, las entidades mercantiles que han presentado oferta han sido:

1- Mondo Ibérica S.A.U con CIF A50308139

La mesa de contratación, en su reunión del día 7 de abril de 2.025, y tras analizar la oferta propuso la siguiente adjudicación por ser la oferta económicamente más ventajosa y reunir inicialmente los requisitos y características exigidas.

Propuesta presentada por la entidad Mondo Ibérica S.A.U (CIF A50308139) con un precio de 36.247,91 € (IVA incluido).

La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización en esta fase del procedimiento de fecha 24 de abril de 2025 con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad en los términos y condiciones que allí se detallan.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO: Ratificar su inclusión en el orden del día con carácter de urgencia.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de **suministro y montaje de un videomarcador de 10M2 (4X2,5) en el Polideportivo Municipal de Ejea de los Caballeros** en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a la entidad Mondo Ibérica S.A.U (CIF A50308139) con un precio de 29.956,95 € más 6.290,96 € de IVA: Total: 36.247,91 € (I.V.A. incluido).

TERCERO.- Publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

CUARTO.-Notificar la adjudicación al candidato, indicándole los recursos que podrá interponer así como el plazo para interponerlos.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

SEXTO.- Comunicar este acuerdo al Técnico Deportivo Municipal.

SEPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las ocho horas y veinte minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General. Doy fe.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL,

Original - CSV: 15704303425033572600 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>